

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la señora Juez el presente trámite de **INTERROGATORIO DE PARTE** informándole que el día 10 de noviembre de 2020 se instaló la audiencia de que trata el artículo 184 del Código General del Proceso, sin embargo ante la inasistencia de la parte absolvente se cerró la misma y se le otorgó el término de tres (03) días con el fin de que allegara la justificación de su no comparecencia, sin embargo dentro del término otorgado guardó silencio. Sírvase proveer.

Manizales, 11 de diciembre de 2020.

ANA MARÍA HURTADO LÓPEZ
SECRETARIA AD HOC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de trámite No. 0928

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A
ABSOLVENTE: FRANCIA ELENA LÓPEZ GALLEGO
RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00086-00

Vista la constancia secretarial que antecede y dado que la parte absolvente no allegó dentro del término otorgado prueba siquiera sumaria de una justa causa que justificara su inasistencia a la diligencia, se ordenará el **ARCHIVO** del presente trámite y se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 205 del Código General del Proceso que establece:

"ARTÍCULO 205. CONFESIÓN PRESUNTA. *La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.*

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.

Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada”.

Así las cosas, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la solicitud del presente trámite dado que no se allegó con anterioridad el interrogatorio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 136 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 14 de diciembre de 2020

ANA MARÍA HURTADO LÓPEZ
Secretaría Ad Hoc